

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2000-01023-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Se concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el secuestre contra el auto de 31 de julio de 2023 que negó la nulidad.

En firme este proveído, remítase el expediente digital al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, a fin de que se surta la alzada.

SEGUNDO. Respecto a la corrección en el sistema de gestión relacionada con la anotación “*recurso de reposición*” téngase en cuenta que se realizó constancia secretarial con la cual se subsanó la inconsistencia donde se indicó que aquel corresponde a un recurso de apelación y no de reposición como se anotó. Constancia secretarial que fue inserta en el registro publicado como en el expediente digital.

TERCERO. Tener por agregado al proceso el despacho comisorio debidamente diligenciado y surtan los efectos del artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez